

TABLA DE APLICABILIDAD ARTICULO 100

Artículo	Fracción	
Artículo 100. <i>Además de lo señalado en el artículo 95 de la presente Ley, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</i>	Fracción I. <i>Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos;</i>	Coordinación General Educativa y Coordinación General de Investigación y Posgrado
Artículo 100...	Fracción II. <i>Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos;</i>	Recursos Humanos, Coordinación General de Investigación y Posgrado y Dirección de Escolar
Artículo 100...	Fracción III. <i>La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;</i>	Recursos Humanos
Artículo 100...	Fracción IV. <i>La lista con los profesores con licencia o en año sabático;</i>	Recursos Humanos
Artículo 100...	Fracción V. <i>El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;</i>	Dirección de Servicios Escolares y Coordinación General de Investigación y Posgrado
Artículo 100...	Fracción VI. <i>Las convocatorias de los concursos de oposición;</i>	Recursos Humanos
Artículo 100...	Fracción VII. <i>La información relativa a los procesos de selección de los consejos;</i>	Secretaría General
Artículo 100...	Fracción VIII. <i>Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente; y,</i>	Coordinación General Educativa
Artículo 100...	Fracción IX. <i>El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación.</i>	Coordinación General Educativa y Coordinación General de Investigación y Posgrado